

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con contestación a nuestra solicitud por parte de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual designan como Defensora Pública a la Doctora Fanny Geovana Mora, para representar al demandado. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto: **2430**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **CLAUDINETH RACINES FERNANDEZ**
Demandado: **JUAN PABLO AMAYA TRUJILLO**
Radicado: **76001-3110-001-2021-00180-00**
Providencia: **Reconoce Personería Jurídica**

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial en el cual la Defensoría del Pueblo Regional Valle, Designa como Defensora Pública a la Doctora FANNY GEOVANNA MORA ROSERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.983156 y T.P 113.602 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al demandado señor JUAN PABLO AMAYA TRUJILLO, así mismo requiere acceso al expediente

Es así como el despacho reconoce personería para actuar a la Abogada FANNY GEOVANNA MORA ROSERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.983156 y T.P 113.602 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto lleve la representación del demandado en los términos del poder antes conferido, por el anterior Defensor del Pueblo y continúe con el trámite en el que se encuentra el presente asunto.

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado se inserta el link del expediente para lo de su conocimiento y fines pertinentes con acceso exclusivo del correo electrónico famora@defensoria.edu.co.

Por otro lado, y como quiera por parte de la Defensoría del Pueblo, se designó Defensor Público para la representación de la parte demandada se procederá para continuar con la respectiva audiencia

En mérito de lo anterior, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**-

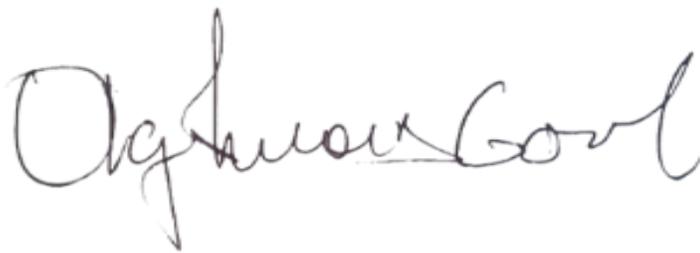
RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer personería para actuar al Defensoría Publica Doctora FANNY GEOVANNA MORA ROSERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.983156 y T.P 113.602 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto lleve la representación del demandado en los términos del poder antes conferido, al anterior Defensor Del Pueblo.

SEGUNDO. - Autorizar el acceso al expediente a la apoderada del demandado en el correo electrónico famora@defensoria.edu.co.

TERCERO.- Ordénese fijar nueva fecha, para el día **2º de DICIEMBRE de 2022**, a las **2:30 P.M.**, con el fin de continuar con el respectivo tramite.-

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 182

EN LA FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,


MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE